

RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

AÑO 2024

---

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio:

- a) EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, representado legalmente por la Abg. Paola Pabón Caranquí en su calidad de Prefecta de Pichincha, por una parte y en adelante llamado "GADPP"; y,
- b) EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, representado legalmente por el MVz. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, en su calidad de Alcalde, a quien en adelante se le llamará "GAD MUNICIPAL PVM".

Los comparecientes suscriben el presente instrumento en sus respectivas calidades, dentro de las competencias y en ejercicio de sus funciones, de manera libre y voluntaria; convienen en celebrar el presente convenio, contenido en las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

1.1. Mediante Oficio Nro. GADMCPVM-ALC-2024-0037-OFI de 27 de febrero de 2024, e ingresado el 29 de febrero de 2024, suscrito por el MVz. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a la Abg. Paola Pabón, Prefecta de la Provincia de Pichincha, en el que "...Solicita muy comedidamente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por cuanto vence el plazo del convenio anterior el 28 de febrero de 2024.

*Petición que formulo con la finalidad de cumplir los objetivos específicos previstos en la propuesta que remito..."*

1.2. Mediante Memorando 795-PRF-2024 de 07 de marzo de 2024, suscrito por la Abg. Paola Pabón, Prefecta de Pichincha, indica: "En conocimiento del Oficio Nro. GADMCPVM-ALC-2024-OFI, formulado por el MVz. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado, autorizo a usted, proceder con el trámite pertinente respecto a la renovación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional...". Se anexa otra autorización constante el MEM-850-PRF-24 de 08/03/2024, suscrita por la Srta. Prefecta de Pichincha.

1.3. El GAD de la Provincia de Provincia, es una institución de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y financiera, representa a la Provincia de Pichincha y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la

implementación del Plan de Desarrollo Provincial, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción, territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

1.4. El GAD Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, constitucional y legalmente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía, se enmarca en la Constitución de la República del Ecuador, al igual que se encuentra regulado por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

## SEGUNDA. - BASE LEGAL:

### 2.1. Constitución de la República del Ecuador:

*Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

*Art. 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

*Art. 233.- "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...".*

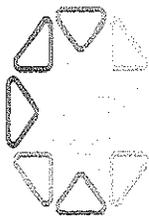
*Art. 238.- "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."*

*Art.263. "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:*

*1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.*

*2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)*

*4. La gestión ambiental provincial (...)*



6. Fomentar la actividad agropecuaria.

7. Fomentar las actividades productivas provinciales ...”

**Art. 264.-** “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;(…)

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines...”

## 2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**Art. 4.-** “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...)

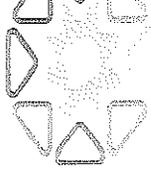
g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir...”

**Art. 41.-** “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...);

d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad,



**CONVENIO No. 024-PS-2024**

*accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;*

*f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;*

*g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; (...)*

*l) En materia de gestión ambiental provincial, cofinanciar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, la planificación y ejecución de obras de prevención y remediación de la contaminación de los ríos, lagos, lagunas, quebradas y/o humedales, así como el manejo de los mecanismos de protección hídrica y garantías preventivas...".*

**Art. 50.-** *"Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincia l(...) literal k): "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley..."*

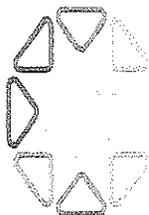
**Art. 55.-** *"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

*a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;(...*

*g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;*

*h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines..."*

**60.-** *Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: ...n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;..."*



**Art. 135.-** *“Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.*

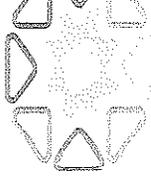
*A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción: la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción: el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.*

*Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.*

*Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.*

*El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras.*

*El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.”*



**TERCERA. - OBJETOS:**

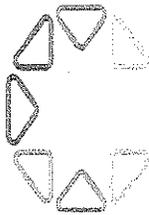
**3.1 OBJETIVO GENERAL**

El objeto del presente Convenio Marco entre el GAD de la Provincia de Pichincha y GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, es establecer mecanismos de cooperación y colaboración que permitan el fortalecimiento socio organizativo permanente, asistencia técnica, apoyo en temas de formación, cultura y capacitación, cooperación técnica y el intercambio de información en aquellas áreas de trabajo en las que cada organización tiene experiencia, complementando así sus esfuerzos institucionales para el desarrollo conjunto de programas y proyectos que mantienen cada nivel de gobierno.

**3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

A través del presente convenio las áreas de trabajo conjuntas serán:

- a) Legalización de predios en el área rural;
- b) Asistencia técnica a Microempresas de la Economía Popular y Solidaria;
- c) Promover el turismo a través de condiciones óptimas de seguridad, gastronomía y hospedaje en el cantón Pedro Vicente Maldonado;
- d) Incluir en los circuitos turísticos, los sitios emblemáticos del cantón Pedro Vicente Maldonado;
- e) Socializar el Plan Vial de la Provincia de Pichincha con la Dirección de Obras Públicas del Municipio del cantón Pedro Vicente Maldonado y coordinar acciones para mantenimiento vial, construcción de vías adoquinadas, empedradas o asfaltadas y realización de estudios viales en dicho cantón;
- f) Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial y Cantonal deben tener una interrelación, para ello se trabajará en talleres continuos para definir y acordar las líneas de acción en ejes de desarrollo y las definiciones para el ordenamiento territorial;
- g) Acciones conjuntas en el área de protección de derechos especialmente en contra de la Violencia a la Mujer, que es un objetivo prioritario para el GAD de la Provincia de Pichincha;
- h) Acciones conjuntas para la preservación medio ambiental en la Provincia de Pichincha, especialmente en el cantón Pedro Vicente Maldonado;
- i) Promover el desarrollo agropecuario en el cantón Pedro Vicente Maldonado;



**CUARTA.-OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**4.1. EL GAD DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, se obliga a:**

- a) Designar para la administración, ejecución y seguimiento del presente convenio a la Director del Noroccidente y/o su delegado; quien emitirá un informe sobre el cumplimiento del objeto y demás cláusulas.
- b) Suscribir convenios específicos que se definan en razón de acuerdos bilaterales de las partes.

**4.2. EL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, se obliga a:**

- a) Designar para la administración, ejecución y seguimiento del presente convenio a la Dirección de Planificación y/o su delegado; quien emitirá un informe sobre el cumplimiento del objeto y demás cláusulas.
- b) Suscribir convenios específicos que se definan en razón de acuerdos bilaterales de las partes.

**4.3. COMPROMISOS CONJUNTOS:**

- a) Definir un programa anual de cooperación conjunta con base en las definiciones de este Convenio y en los acuerdos, que mediante reuniones bilaterales entre directivos de áreas similares, se establezcan.
- b) Este programa definirá lineamientos, políticas, estrategias y acuerdos que permitan la ejecución de planes de beneficio mutuo y de interés general de los derechos que representan los firmantes, respetando las dinámicas institucionales y comunitarias.
- c) Coordinar y evaluar mensualmente las actividades y resultados logrados por las partes, en razón de la ejecución del presente convenio marco.

**QUINTA. - FINANCIAMIENTO:**

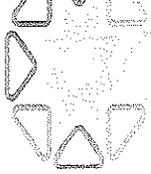
Por tratarse de un Convenio Marco no se genera erogación de recursos económicos para ninguna de las partes.

**SEXTA. - PLAZO:**

El presente convenio tendrá una duración de **cuatro (4) años**, a partir de su suscripción.

**SÉPTIMA. – RELACIÓN LABORAL:**

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el GAD de la Provincia de Pichincha y GAD Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, por lo que las personas que



participen en el desarrollo de actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad de la cual dependan.

**OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES:**

Los términos de este Convenio Marco podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios, previa a su aceptación y justificación respectiva.

**NOVENA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

En virtud del presente Convenio Marco, las partes podrán celebrar Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos planteados, los cuales serán suscritos oportunamente por los respectivos representantes legales de las partes.

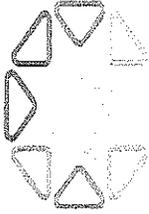
Para el desarrollo de los programas y proyectos, se definirá el presupuesto de las partes, para lo cual se deberá contar con la debida certificación presupuestaria.

**DÉCIMA.-ADMINISTRACION, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:**

- a) Por parte del GAD de la Provincia de Pichincha, la administración, coordinación y supervisión del presente convenio, estará a cargo del Director del Noroccidente y/o su delegado.
- b) Por parte del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, la administración, coordinación y supervisión del presente convenio, estará a cargo del Director de Planificación y/o su delegado.

Los Administradores designados, emitirán el informe pertinente, respecto a la ejecución del presente Convenio y velarán por su cumplimiento; así mismo deberán elaborar una Acta Cierre y Terminación del Convenio, por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo.

Los Administradores deberán atenerse a las condiciones previstas en este convenio, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo instrumento legal. Adoptará las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos, así como para evitar retrasos injustificados. En forma general, los Administradores del Convenio, en lo que a sus funciones respecta, están obligados a observar las disposiciones contenidas las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y más disposiciones legales.



**DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente convenio:

- ✓ Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia de nombramientos, cédulas de ciudadanía); y ,
- ✓ Autorización de la señorita Prefecta, en MEM-795-PRF-2024 y en MEM-850-PRF-2024.

**DÉCIMA SEGUNDA. – DOMICILIO:**

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

↓ **GAD DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA:**

Dirección: Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante Cantón Quito, Teléfono (593 2) 3946760; correo electrónico: gadpp@pichincha.gob.ec

↓ **GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO**

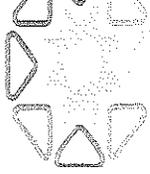
Dirección: Av. Pichincha y Calle 2, cantón Pedro Vicente Maldonado; Teléfono: (593 2) 3922882 Ext. 101; correo electrónico: alcaldía@pedrovicentemaldonado.gob.ec

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

- 13.1. Por cumplimiento del objeto.
- 13.2. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 13.3. Por terminación unilateral y anticipada, declarada por el GADPP ante el incumplimiento injustificado de la otra parte del objeto del convenio o de alguna de las obligaciones contraídas.

Para las causales 13.2. y 13.3 se deberá observar las siguientes consideraciones, según sea el caso:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.
- Por cumplimiento del plazo o por incumplimiento del Objeto y/o de alguna de las Obligaciones del Convenio.



**DÉCIMA CUARTA.- ACTA DE TERMINACIÓN:**

En los casos de terminación de los convenios por las causales 13.1 y 13.2, las partes a través de los Administradores del convenio, elaborarán y suscribirán la correspondiente Acta de Cierre y Terminación del Convenio. En la mencionada Acta las partes realizarán la evaluación del cumplimiento del convenio y las actividades desarrolladas.

**DÉCIMA QUINTA.- NORMA SUPLETORIA:**

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas de Derecho Común aplicables para esta clase de instrumento.

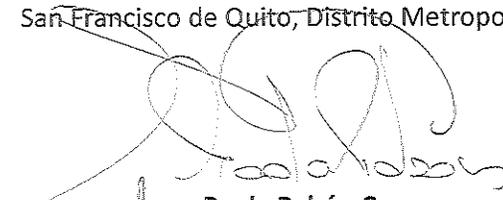
**DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS:**

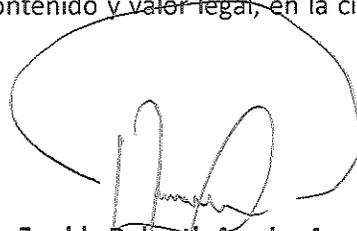
Las partes declaran que comparecen y suscriben el presente Convenio de buena fe, en caso de surgir alguna controversia respecto a su aplicación, se comprometen a solucionarla de manera amigable, mediante el diálogo directo.

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán al procedimiento de Mediación, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:**

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las Partes suscriben el presente Convenio de Cooperación en tres ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los

  
Paola Pabón C.  
PREFECTA  
PROVINCIA DE PICHINCHA

  
MVz. Freddy Roberth Arrobo Arrobo  
ALCALDE  
GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE  
MALDONADO

FV/JG/SE.